

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 08/05/2018
 RADICADO: 2018-EE-069653 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD
 Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA LIZBETH (O QUIEN HAGA SUS VECES)
 Representante Legal
FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD

Respetado Señor (a)

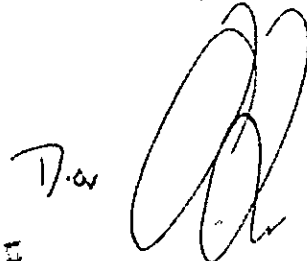
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **7134 de 30 de ABRIL de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Ybeltran

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN
ROGIO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN947961592CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FUNDACION SALUD Y BIENESTAR
FUNDASALUD-FUNDACION SALUD Y

Código Postal: 080020262

Fecha Pre-Admisión:
10/05/2018 11:32:45

Responsable de carga 0002003 del 20/05/2018
B. Rosa Mercedes Lopez 001557 del 09/09/2018

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 41 Desconocido <input type="checkbox"/> 42 Refusado <input type="checkbox"/> 43 Cerrado <input type="checkbox"/> 44 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 45 No Reside <input type="checkbox"/> 46 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 47 No Existe Número <input type="checkbox"/> 48 No Redamado <input type="checkbox"/> 49 No Contactado <input type="checkbox"/> 50 Apartado Clausurado
	Fecha 1	MAY 10 2018	
Nombre del distribuidor:		LENN MARTINEZ	
C.C.		72230201	
Centro de Distribución:		B19	
Observaciones:		CASA COLOR BLANCO	

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 17/05/2018
 RADICADO: 2018-EE-074435 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA LIZBETH (O quien haga sus veces)

Representante legal

FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 7134 DE 30 DE ABRIL DE 2018

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR.FUNDASALUD, copia de la Resolución 7134 DE 30 DE ABRIL DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltra

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NTT 800 062917-9
CIG 25 9 35 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -
BOGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN952094229CO

DESTINATARIO


Nombre/ Razón Social:
FUNDACION SALUD Y BIENESTAR
FUNDASALUD-DE JESUS ALTAMAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

18/05/2018 13:32:43

Min. Transp. y Carga 000200 del 20/05/2018
Min. NC Res. Hacia el Extran. 000577 del 09/03/2018

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1.2 No Existe Número					
		<input type="checkbox"/> 1.3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1.4 No Reclamado					
		<input type="checkbox"/> 1.5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1.6 No Contactado					
	<input type="checkbox"/> 1.7 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.8 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1.9 Apartado Clausurado					
	<input type="checkbox"/> 1.10 No Reside	<input type="checkbox"/> 1.11 Fuerza Mayor						
Fecha 1	22	MAY	AÑO 2018	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	D
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor:				
JENIN LARAINES								
C.C. 2230201				C.C.				
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:				
2219								
Observaciones:				Observaciones:				
CASA COLOR Blanco								



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 07134

13 0 ABR 2018

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 1241 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR “FUNDASALUD”.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución número 002 del 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con la Fundación Salud y Bienestar “ FUNDASALUD”, el contrato de aporte No. 1241 de 2015, cuyo objeto fue **“IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, EN LA ETC ATLÁNTICO Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE JORNADA ÚNICA EN LA ETC BARRANQUILLA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE”**.

Que de acuerdo con el desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	GRUPO IS COLOMBIA
Valor Inicial	\$7.177.156.448
Valor adicional	\$0
Valor Reducciones	\$1.355.824.968
Fecha de Inicio:	01 de septiembre de 2015
Fecha de Terminación:	27 de noviembre de 2015
Valor total:	\$5.821.331.480
Garantía de Cumplimiento:	Si

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato de aporte No. 1241 de 2015, el balance financiero del mismo fue el siguiente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 1241 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR "FUNDASALUD"

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 7.177.166.448
Valor Reducciones	\$ 1.365.824.968
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 6.821.331.480
Valor pagado	\$ 6.821.331.480
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 6.821.331.480
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 6.821.331.480
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ -
Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado	\$ -
Rendimientos Financieros	\$0

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centro de costo	Valor a liberar
Fuente de Recursos				Total a liberar
<p>Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo. Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro. Asig. Interna. Existen las siguientes asignaciones: MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E</p>				

Que, según la solicitud de liquidación presentada por Diana Marcela Rueda Salvador, en su calidad de Supervisora del Contrato de Aporte No. 1241 de 2015 dejó constancia que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral

Que, de igual manera manifestó en su solicitud que "durante la ejecución del contrato se presentaron inobservancias por parte del contratista las cuales fueron subsanadas en el desarrollo del contrato...". Así mismo, estableció que fueron encontrados casos de aparente incumplimiento con hallazgos de inobservancias menores o insignificantes en donde no se afectó la esencia misma perseguida con el contrato, la cual es brindar la alimentación idónea de los niños de escasos recursos. Con base en los hechos anteriormente descritos se procedió a proyectar el acta de liquidación.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue entregado el día 29 de diciembre de 2016 según guía RN691728472CO de la empresa de mensajería 472, mediante correo físico a la calle 94 número 47-67 de la ciudad de Barranquilla-Departamento del Atlántico, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del contrato de aporte No. 1241 de 2015 de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 1241 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR "FUNDASALUD"

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de aporte No. 1241 de 2015, cuyo objeto fue "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL, EN LA ETC ATLÁNTICO Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE JORNADA ÚNICA EN LA ETC BARRANQUILLA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE." con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 7.177.166.448
Valor Reducciones	\$ 1.365.824.968
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 5.821.331.480
Valor pagado	\$ 5.821.331.480
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 5.821.331.480
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 5.821.331.480
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ -
Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado	\$ -
Rendimientos Financieros	\$0

Si el saldo es por liberar discrimine:

5

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 1241 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR "FUNDASALUD"

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centro de costo	Valor a liberar
Fuente de Recursos				Total a liberar
<p>Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.</p> <p>Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna.</p> <p>Existen las siguientes asignaciones: MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E</p>				

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Fundación Salud y Bienestar "FUNDASALUD", de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 ABR 2018

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
LILIANA MARÍA ZAPATÁ BUSTAMANTE
 Secretaria General

Proyectó: Nathali Torres Parame
 Revisó: Hernán Lozano Trona
 Aprobó: Stella Quiñones Benavides